

Expediente: **2759/21**

Carátula: **CASTILLO VENANCIA ROVANA C/ RIOS GABRIEL WENCESLAO Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **11/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27140394985 - RIOS, AMANDA LIDIA-DEMANDADO/A

90000000000 - RIOS, GABRIEL WENCESLAO-DEMANDADO/A

20223367519 - RIOS, MARCELINA ROSA-DEMANDADO/A

90000000000 - SANTUCHO, ELIANA GISELLE-DEMANDADO/A

27140394985 - BELTRAN, GALDIS MABEL-POR DERECHO PROPIO

27140394985 - RIOS, CLARA JACINTA-DEMANDADO/A

27140394985 - RIOS, AURORA DEL VALLE-DEMANDADO/A

90000000000 - RIOS, GABRIEL ANGEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - RIOS, CRISTINA DEL VALLE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - MANSILLA, VICENTA DEL CARMEN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - RIOS, MANUEL CARMELO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27116688935 - MORALES, ANA MARIA-PERITO

27331391153 - CASTILLO, VENANCIA ROVANA-ACTOR/A

20128691473 - JIMENEZ, ESTEBAN-PERITO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2759/21



H102316086776

**JUICIO: CASTILLO VENANCIA ROVANA c/ RIOS GABRIEL WENCESLAO Y OTROS s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- JUZGADO EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA VI NOMINACION**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: DE LA SILVA CHAPARRO, LUCIA - 31/03/2026 19:24.

Atento a lo dispuesto por el art 45 de la Ley N° 5.480, en cuanto a la división de etapas del proceso, y conforme lo resuelto en autos por la Excm. Cámara de Apelaciones que declara la nulidad de los actos procesales cumplidos a partir del traslado de la demanda respecto de la codemandada MARCELINA ROSA RÍOS, ordenando su nueva notificación en el domicilio sito en calle Florida N° 1598 en San Miguel de Tucumán; y considerando asimismo lo normado por el art. 825 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531) en materia de vigencia temporal de la ley procesal, en cuanto dispone la aplicación de la normativa anterior a las etapas ya iniciadas, corresponde aplicar al caso el régimen previsto en el Código Procesal Civil y Comercial Ley N° 6.176. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido por el art. 468 del citado cuerpo legal, cítese a la titular registral del inmueble objeto de autos, MARCELINA ROSA RÍOS, a la audiencia prevista por el art. 468 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 6.176), bajo apercibimiento de ley.

Pasen los autos al Área de Gestión Probatoria de la GEACC 1 a fin de que proceda a fijar día y hora para la celebración del acto ordenado en el punto anterior. Notifíquese el presente proveído en forma conjunta con la fecha de audiencia que se fije, mediante cédula a diligenciarse en el domicilio

denunciado. Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).

Acompañe la parte interesada la correspondiente movilidad a los fines del diligenciamiento de la cédula de notificación.- DRC/ALF -2759/21. FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ.-

**Actuación firmada en fecha 10/04/2026**

Certificado digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.